En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 31 días del mes de octubre del año dos mil doce, por una parte, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en adelante EL COMPRADOR, representado en este acto por el Abg. Jorge Ramón Avalos Mariño, paraguayo, con C.I N° 748.313, en su carácter de Presidente de la Institución, nombrado según Acta N° 01/2012 de fecha 27 de junio de 2012, de conformidad a la Ley N° 3759/09 Art. 2°, Inc. a) y c), con domicilios en las calles 14 de Mayo N° 529 esq. Oliva, por una parte, y, por la otra la Empresa AMBAR S.A, y esta a su vez en representación de las Empresas ERDEKA S.A e IPA S.A de conformidad a los Poderes otorgados y debidamente inscriptos ante la Dirección General de los Registros Públicos, en adelante denominada LA VENDEDORA, domiciliada en Ruta Mcal. Estigarribia km 17 – Ruta 2 de la ciudad de Capiatá, República del Paraguay, representada en este acto por la Señora Cristina Díaz Benza con C.I N° 1.421.143, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta Invitación y Anexos del Procedimiento de Contratación por excepción ID 228555 Adquisición de Inmuebles;
(c) El Formulario de Carta/Oferta y Lista de Precios.
(d) Poder Especial otorgado por la Firma ERDEKA S.A a favor de LA VENDEDORA según Escritura Pública N° 09 de fecha 6 de junio de 2012, inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos.
(e) Poder Especial otorgado por la firma IPA S.A a favor de LA VENDEDORA según Escritura Pública N° 14 de fecha 27 de junio de 2012, inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

PRIMERA:

LA VENDEDORA; en calidad de propietaria del 66.66% sobre los Inmuebles en condominio y en virtud a los Poderes Especiales inscriptos ante la Dirección General de los Registros Públicos otorgados por las Empresas ERDEKA S.A, propietaria del 22.22% y la Empresa IPA S.A propietaria del 11.11% de los Inmuebles en condominio; vende y transfiere a favor del COMPRADOR de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal, el Código Civil Paraguayo, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" los inmuebles situados en la dirección 14 de Mayo esquina Oliva, Distrito La Encarnación de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay conforme se detalla a continuación:

Piso	Matricula	Cuenta Corriente Catastral.	Área Propia	Área Común	Área Total	Copropiedad	Área Terreno
4to.	117/1	10-0436-09/04-01	159.00	45.30	204.30	10.3181	47.36
5to.	117/2	10-0436-09/05-01	159.00	45.30	204.30	10.3181	47.36
6to.	117/3	10-0436-09/06-01	159.00	45.30	204.30	10.3181	47.36
7mo.	117/4	10-0436-09/07-01	84.40	24.05	108.45	5.4771	25.14

AMBAR S.A.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Rubro 510 "Adquisición de Inmuebles", Objeto del gasto específico 512 "Adquisiciones de Edificios e Instalaciones", incluidos en el Presupuesto General de la Nación hasta la suma de Guaraníes 2.233.000.000.- (Guaraníes dos mil doscientos treinta y tres millones). Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el N° 228555.

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del procedimiento de excepción N° 01/2012, convocado por el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, según Resolución N° 49/2012.

CUARTA:

El precio de venta estipulado asciende a la suma de Gs.2.233.000.000.- (Guaraníes dos mil doscientos treinta y tres millones.) IVA incluido, el COMPRADOR procesará y presentará al Ministerio de Hacienda la Solicitud de Transferencia de Recursos, luego de la firma de la Escritura de transferencia a favor del COMPRADOR por la partes, el pago será acreditado vía acreditación en cuenta bancaria.

QUINTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe deducidos los impuestos correspondientes.

SEXTA:

LA VENDEDORA se obliga a:

a) Hacerse responsable del 100% de los gastos de escrituración
b) Formalizar la transferencia del inmueble por escritura pública en un plazo que no podrá exceder de 60 días desde la firma del presente contrato, debiendo presentar toda la documentación exigida para el efecto.
c) Entregar a EL COMPRADOR la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
d) Garantizar al COMPRADOR por la evicción y saneamiento de los vicios redhibitorios.

SEPTIMA:

EL COMPRADOR se obliga a pagar el precio estipulado en el lugar y tiempo pactados.

OCTAVA:

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma de la misma hasta la transferencia efectiva de los inmuebles mediante Escritura Pública inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos.

NOVENA:

De no producirse la transferencia en el plazo previsto en el presente contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor, EL COMPRADOR podrá optar entre rescindir el contrato por responsabilidad imputable a LA VENDEDORA o ejercer la acción de obligación de hacer escritura pública emergente del presente contrato. En estos casos, EL COMPRADOR podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

DÉCIMA:

La forma y términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato, será conforme a lo establecido en los numerales 26 y 28 del Anexo 1 –Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de contratación vía excepción– de las bases de la presente contratación.

UNDÉCIMA

Las controversias que se susciten entre LAS PARTES con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03) como asimismo por los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones. La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 31 días del mes de octubre de 2012.

ABG. JORGE AVALOS MARIÑO, PRESIDENTE
JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
COMPRADOR

CRISTINA DIAZ BENZA, REPRESENTANTE LEGAL
AMBAR S.A
VENDEDORA

AMBAR S.A.